CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO LÁMBARRI VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA FINANCIERA"** que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

I.4. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 150,109, libro 2,475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (Repode), bajo el número de folio 7-7-25022019-171312, de fecha 25 de febrero de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere contar con los bienes que se contratan a través del presente instrumento jurídico.

I.6. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica No. AA-006HAN001-E101-2019, para la adquisición de uniformes para el personal masculino operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis. fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y 75 último párrafo de su Reglamento.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la partida presupuestal número 27101 "Vestuario y uniformes", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante la suficiencia presupuestal número GP-155-2019, de fecha 16 de julio de 2019.

I.8. El Lic. Fernando Pérez Guerrero, Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, comparece a la firma del presente contrato como área requirente de la adquisición y área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de validar y aceptar los bienes en **"LA FINANCIERA"**; de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO UNO**. Ésta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.

I.9. La Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, comparece a la firma del presente contrato como responsable de administrar y verificar el

cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de validar y aceptar los bienes requeridos. Ésta responsabilidad quedará conferida al servidor público que la sustituya en el cargo.

I.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "COLECCIONES FINAS, S.A. de C.V." acreditando su existencia legal mediante la escritura número 78,600, de fecha 13 de junio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública número 48, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil número 90,706, de 09 de octubre de 1986.

II.2. Su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato y adquirir a nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 111,609 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas de forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CFI860626NK7.

II.4. Tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos del presente contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA FINANCIERA"** para la presente contratación.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"**, 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. De conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, acredita que se encuentra al corriente en las aportaciones patronales y entero de descuentos y que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y entero de descuentos vigente, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

II.8. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2019, manifestó bajo protesta de decir verdad estratificarse como una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

II.9. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Francisco I. Madero número 30-c, Colonia Lázaro Cárdenas, C. P. 53170, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Convienen expresamente que, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 penúltimo párrafo de **"LA LEY"** y 81, fracción IV de su Reglamento, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de los **ANEXOS UNO Y DOS**; que gozan de plena

capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA FINANCIERA"** los uniformes para el personal masculino operativo de la Financiera Nacional De Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondientes a las partidas 1, 2, 3 y 4, en adelante **"LOS BIENES"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico (solicitud de cotización) y en la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"**, los cuales una vez rubricados por **"LAS PARTES"**, se agregan al presente contrato como **ANEXO UNO Y DOS**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS BIENES"** en los domicilios y ubicaciones que para tales efectos le indique **"LA FINANCIERA"** y de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO**.

TERCERA.- ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" deberá de presentarlos a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de validar y aceptar **"LOS BIENES"** adquiridos por **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **ANEXO UNO**.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por la adquisición de **"LOS BIENES"**, será para la partida 1 por un monto de $49,714.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional); para la partida 2 un monto de $49,714.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional); para la partida 3 un monto de $49,714.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) y para la partida 4 un monto de $49,714.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional); siendo un monto total por las cuatro partidas de $198,856.00 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidades que no incluyen el correspondiente impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada entrega de **"LOS BIENES"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos al mismo, por lo que el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el **ANEXO DOS**, por lo que bajo ninguna

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

circunstancia **"LA FINANCIERA"** estará obligada a cubrir alguna suma adicional por **"LOS BIENES"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en los artículos 51 de **"LA LEY"**, 89 y 90 de su Reglamento, así como lo indicado en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el D.O.F. el día 9 de septiembre de 2010, con relación a lo señalado dentro del Anexo Uno, el pago de los bienes se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción y aceptación de el (los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s), en adelante "CFDI", que para tales efectos expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre de **"LA FINANCIERA"**, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Lic. Fernando Pérez Guerrero, Subdirector Corporativo de Recursos Humanos y de la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de la validación y aceptación de **"LOS BIENES"**, quienes tramitarán los pagos correspondientes, mismos que se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** señale, en moneda nacional y de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **ANEXO UNO**.

Para que los pagos procedan, los CFDI deberán estar debidamente requisitados, en términos de las disposiciones tributarias aplicables. En caso de que los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** presenten errores o deficiencias, el servidor público mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51, segundo párrafo de **"LA LEY"**.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FINANCIEREA"**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **"LA LEY"**.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 09 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de **"LA LEY"**.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del contrato a que se refieren sus Cláusulas de "Suspensión" y de "Terminación Anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos..

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en **"LA FINANCIERA"** le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"** deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

Tratándose de causas imputables a **"LA FINANCIERA"** no se requerirá de la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y **"LA FINANCIERA"** podrá modificar la fecha o plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, para lo cual deberá de notificar a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- De manera enunciativa más no limitativa y con independencia de lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Asistir indistintamente a todas las reuniones a las que lo convoque **"LA FINANCIERA"** a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"** y obligaciones a su cargo y a dar cumplimiento a los acuerdos que en las mismas se emitan.

2. Presentar la información y/o documentación que en su momento se requiera relacionada con el presente contrato, para los efectos y en los términos de lo establecido en el artículo 107 del reglamento de **"LA LEY".**

3. Que en caso de que derivado de la entrega de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** provoque un daño o perjuicio temporal o permanente a **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reparar el daño o perjuicio causado a **"LA FINANCIERA".**

DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- De conformidad con el artículo 53, párrafo segundo, de **"LA LEY"** y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA FINANCIERA"** a responder por la calidad de los bienes objeto de la presente contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, conforme a la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**; obligación que podrá ser exigible desde la entrega de los bienes y hasta al término de la vigencia del presente contrato, lo cual se garantizará con la garantía de cumplimiento, establecida en la Cláusula de "Garantía de Cumplimiento", de este instrumento jurídico.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

"LA FINANCIERA" en su caso, solicitará que **"LOS BIENES"** entregados en forma deficiente o de mala calidad sean corregidos, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en las características, por lo que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda el requerimiento de **"LA FINANCIERA"** o incumpla con las especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**, **"LA FINANCIERA"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"LA LEY"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente contrato, asimismo a responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- En la entrega de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que sufra **"LA FINANCIERA"** con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"EL PROVEEDOR", se obliga a cubrir a **"LA FINANCIERA"** las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar **"LA FINANCIERA"**, sin perjuicio de que **"LA FINANCIERA"** ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"** y 81, fracción II y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante original de fianza impresa en papel seguridad, expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, a favor de **"LA FINANCIERA"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA FINANCIERA"** en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA FINANCIERA"**.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:

- Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Ser expedida a favor de **"LA FINANCIERA"**.
- Contener indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Nombre o denominación social de **"EL PROVEEDOR"**.
- Domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.
- Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del contrato.
- Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) Pagará a **"LA FINANCIERA"** la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y 6) Que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de que **"LA FINANCIERA"**, decida incrementar el monto del contrato o la cantidades de conceptos y/o volúmenes de **"LOS BIENES"**, de conformidad con los artículos 48, fracción II de **"LA LEY"**, 91 primero y quinto párrafos y 103 fracción II y último párrafo de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento, mediante modificación de la fianza, en los términos señalados.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de **"LA LEY"**, 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"**, se aplicará una pena convencional del **3% (tres por ciento)** sobre el valor de **"LOS BIENES"** que no hayan sido entregados en tiempo, y será aplicado por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el **ANEXO UNO**.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 95, del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato, en virtud de las penas convencionales aplicadas por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de **"LOS BIENES"** será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y serán determinadas en función de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con los artículos 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** aplicará deducciones por la entrega de **"LOS BIENES"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los mismos, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

La deducción que se aplicará será del **3% (tres por ciento)** sobre el monto de **"LOS BIENES"** entregados parcial o deficientemente y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la

obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** corresponda al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y de validar la entrega de **"LOS BIENES"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en los artículos 55 Bis de **"LA LEY"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la entrega de **"LOS BIENES"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, únicamente **"LOS BIENES"** efectivamente prestado y aceptado.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la entrega de los bienes, podrán continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que **"LA FINANCIERA"** así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, **"LA FINANCIERA"** dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la suspensión con diez días naturales de anticipación, asimismo se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

En estos casos, la determinación de suspender el presente contrato, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" con fundamento en los artículos 54 Bis de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de **"LOS BIENES"** originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FINANCIERA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a la entrega de **"LOS BIENES"**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Octava, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para **"LA FINANCIERA"**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta. Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"LA FINANCIERA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la entrega de **"LOS BIENES"**, y le pagará la parte proporcional de los bienes entregados y aceptados.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA FINANCIERA"** toda la documentación que se le haya proporcionado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que **"LA FINANCIERA"** comunique por escrito la terminación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"LA FINANCIERA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la entrega de **"LOS BIENES"**, y le pagará la parte proporcional de **"LOS BIENES"** prestados y aceptados.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA FINANCIERA"** toda la documentación que se le haya proporcionado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que **"LA FINANCIERA"** comunique por escrito la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;

igualmente **"LA FINANCIERA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de **"LA LEY"**, si **"EL PROVEEDOR"** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas dentro del presente instrumento jurídico y sus anexos los cuales forman parte integrante de este.

El procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **"LA FINANCIERA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- Transcurrido el término anterior, **"LA FINANCIERA"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

- **"LA FINANCIERA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de **"LOS BIENES"** entregados y aceptados hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.

De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales **"LA FINANCIERA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la forma y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de **"LOS BIENES"** pactados en el presente instrumento jurídico y sus anexos, que forman parte integrante del contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el mismo.

- Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte la entrega de **"LOS BIENES"**.

- Si no proporciona a **"LA FINANCIERA"** los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión en la entrega de **"LOS BIENES"**.

- Por cumplimiento parcial o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente contrato.

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto a la entrega de **"LOS BIENES"** pactados dentro del presente instrumento jurídico.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo de **"LA LEY"** y lo establecido en dentro del presente contrato.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, por concepto de penas convencionales por atraso en el inicio de la entrega de **"LOS BIENES"** o en las fechas pactadas para la entrega de los mismos.

- Por utilizar o divulgar indebidamente información derivada de la entrega de **"LOS BIENES"** y que esté protegida bajo carácter confidencial.

- Si **"LA FINANCIERA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaren **"LOS BIENES"**, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA FINANCIERA"** de que continua vigente la necesidad de la entrega de **"LOS BIENES"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FINANCIERA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este instrumento jurídico pudiera ocasionar algún daño

o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA FINANCIERA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **"LAS PARTES"** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafos penúltimo y último de **"LA LEY"** y 98, último párrafo de su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA FINANCIERA"** proceda a la rescisión cuando las penalizaciones hayan rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con independencia de que hayan sido pagadas total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de los bienes pendientes de entregarse.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** solo cubrirá lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de **"LOS BIENES"** y dado el caso, de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA FINANCIERA"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación, demanda o controversia en contra de **"LA FINANCIERA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

la de dar aviso inmediatamente y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la citada reclamación, demanda o controversia en el domicilio señalado por éste en el presente instrumento para que utilizando los medios correspondientes al caso, **"EL PROVEEDOR"** garantice salvaguardar a **"LA FINANCIERA"** de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento).

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, **"EL PROVEEDOR"** hará los esfuerzos comercialmente razonables para que **"LA FINANCIERA"** obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlo(s) por otro(s) equivalente(s) que sea(n) funcional(es), o modificarlo(s) para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la entrega de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para **"LA FINANCIERA"** el derecho de continuar recibiendo **"LOS BIENES"** presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar **"LOS BIENES"** o reemplazarlos. En estos casos, **"LA FINANCIERA"** deberá finalizar inmediatamente la entrega de **"LOS BIENES"**.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, **"LA FINANCIERA"** rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"LA FINANCIERA" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. **"EL PROVEEDOR"** pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** debe pagar a **"LA FINANCIERA"** los daños que resulten de la suspensión de la entrega de **"LOS BIENES"** inherentes a este contrato. dicha responsabilidad se limita al monto total del contrato.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en **"LA LEY"**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** y el personal de este último. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega

de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA FINANCIERA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA FINANCIERA"**, así como en la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA FINANCIERA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **"LA FINANCIERA"**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **"LA LEY"** y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **"LA FINANCIERA"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **"LA FINANCIERA"**, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **"LA FINANCIERA"**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA FINANCIERA"** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **"LA FINANCIERA"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **"LA FINANCIERA"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, **"LA FINANCIERA"** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si **"LA FINANCIERA"** realiza algún pago para concluir el asunto, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA FINANCIERA"** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago del "CFDI" que exhiba o envíe **"EL PROVEEDOR"** en términos del presente contrato, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de **"LA FINANCIERA"**.

Asimismo, en caso de que una vez concluido el presente contrato, **"LA FINANCIERA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FINANCIERA"**, deslindando de toda responsabilidad a este organismo descentralizado, en los términos del artículo 46 de **"LA LEY"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya efectuado el trámite correspondiente que **"LA FINANCIERA"** establezca para tales efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que toda la información suministrada por **"LA FINANCIERA"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** transmitir, divulgar o comercializar total o

parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **"EL PROVEEDOR"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **"LA FINANCIERA"** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a **"LA FINANCIERA"** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de **"LA FINANCIERA"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"LAS PARTES"** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. **"LA FINANCIERA"** comunicará la información confidencial o reservada a **"EL PROVEEDOR"** que este necesite conocer para realizar la entrega de **"LOS BIENES"**, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"EL PROVEEDOR"** la devolverá a **"LA FINANCIERA"** o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"EL PROVEEDOR" notificará inmediatamente a **"LA FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con **"LA FINANCIERA"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"LA FINANCIERA" informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **"LA FINANCIERA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en la legislación federal, en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" reconoce que la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato es por requerimiento de **"LA FINANCIERA"**, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias y demás materiales entregables que se generen en la entrega de **"LOS BIENES"** o como consecuencia de este contrato, serán propiedad de **"LA FINANCIERA"** quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregarlos al término del presente instrumento jurídico o en el momento que **"LA FINANCIERA"** lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra; marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como la validación y aceptación de **"LOS BIENES"**, se realizará por conducto del Lic. Fernando Pérez Guerrero, Subdirector Corporativo de Recursos Humanos y de la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, o por los servidores públicos que los sustituyan en sus cargos.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** consiente en que **"LOS BIENES"** que por este medio se adquieren, se tendrán por aceptados, previa comprobación, verificación y conformidad con los

mismos por parte de los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, **"LA FINANCIERA"** podrá acordar el incremento del monto o de la cantidad de los bienes objeto del contrato, mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realice antes de que concluya la vigencia del contrato.

En caso de que **"LA FINANCIERA"** requiera incrementar los bienes, convendrá por escrito con **"EL PROVEEDOR"**, quien con su aceptación los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente dentro del contrato.

Asimismo, si **"LA FINANCIERA"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y ello no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de los bienes adquiridos y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo del contrato, suscribiendo al efecto el convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que la modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA FINANCIERA"**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato primigenio, quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello y para efecto de la garantía de cumplimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LAS PARTES"** cambien los domicilios especificados en las declaraciones respectivas de este contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de la fecha de cambio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma del presente contrato no tiene dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de **"LA FINANCIERA"** que constituya un conflicto de intereses, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso por escrito a **"LA FINANCIERA"**,

cuando por cualquier motivo estuviere enterado o se llegare a enterar de que existe algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"LA FINANCIERA"**. En caso de omitir el aviso en cuestión, **"LA FINANCIERA"** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados de las cláusulas de este contrato, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- Previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, por conducto tanto del titular del área requirente de **"LOS BIENES"** como del titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de validar **"LOS BIENES"**, procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **"LA LEY"**, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten únicamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrán presentar ante la secretaría de la función pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre del año 2019.

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado Legal

Lic. Alejandro Lámbarri Valencia
Director General Adjunto de Administración

Área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato

Lic. Fernando Pérez Guerrero
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos

Responsable
de administrar y verificar el cumplimiento
del contrato

Ing. Micaela Martínez Galaz
Gerente de Organización y
Administración del Personal

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Luis Gabriel Sánchez García
Representante Legal

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (PARTIDA 1, 2, 3 Y 4), QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR LIC. ALEJANDRO LÁMBARRI VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

ANEXO UNO

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación
Proporcionar uniformes al personal masculino operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo de la Financiera Nacional de Desarrollo, la cual tiene como propósito apoyar la economía del trabajador y lograr una adecuada imagen institucional.

I. Descripción Técnica de los Bienes objeto de la contratación	
UNIFORMES PARA CABALLEROS	
PARTIDA 1	Pantalón tipo docker color gris oxford y camisa blanca con rayas azul claro, con logo institucional
PARTIDA 2	Pantalón tipo docker color café y camisa azul claro liso con logo institucional
PARTIDA 3	Pantalón tipo docker color beige y camisa blanca con rayas café a gis con logo institucional
PARTIDA 4	Pantalón tipo docker azul y camisa blanca a cuadros azul cielo con logo institucional

I. Descripción Técnica de los Bienes objeto de la contratación

Las imágenes que se muestran son de referencia, por lo que los bienes propuestos deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el texto.

UNIFORMES PARA CABALLEROS

PARTIDA 1

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR GRIS OXFORD Y CAMISA BLANCA CON RAYAS AZUL CLARO, CON LOGO INSTITUCIONAL

PANTALÓN TIPO DOCKER GRIS OXFORD	CAMISA BLANCA CON RAYAS AZUL CLARO CON LOGO INSTITUCIONAL
53	53

I. Descripción Técnica de los Bienes objeto de la contratación

PARTIDA 1

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR GRIS OXFORD:

Delanteros:

Sin pliegues. Bolsas de cada lado diagonal con un vivo de 1/8" y pespunte al filo a 1/18". Presillas en la parte superior a ½" y en la inferior la terminación de la bolsa. Bragueta separada de 18.0 cm de largo con cierre poliéster, bastón a 3.5 cm de ancho con presilla al final. En la parte interna de la bragueta derecha lleva ojal de botella con cola para botón No. 24.

Traseros:

Con una pinza en cada lado. 2 bolsas de doble vivo de 0.5 cm. Con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela internamente en poquetin, presillas en extremo de vivos.

Pretina:

De 4.0 cm., de ancho con base superior en pico con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela broche metálico de gancho interno. Pretina interna elaborada en poquetin con ensanche en la parte trasera.

6 trabas presillas en la parte superior.

Tiro:

El cerrado del tiro se hace con máquina especial de cadeneta para reforzar costuras, en la parte trasera lleva ensanche desvanecido y entrepierna. Medio forro en delanteros hasta la rodilla. Filo bolsas y filo ensanche (trasero) ribeteados. Terminado sobrehilado con hilo del tono en las costuras restantes.

Lavable en casa.

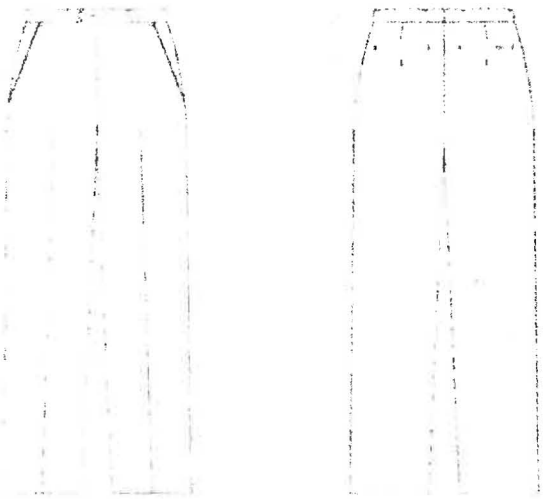

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Gris Oxford

Composición: 70% Poliéster 30% Algodón
Peso:200 g/m2
Pantone: 19-0405 TPX BELUGA

CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCA CON RAYAS AZUL CLARO CON LOGO INSTITUCIONAL

Cuello tipo italiano con pespunte en contorno, cuello tapa con varilla plástica en puntas, pie de cuello con un ancho de 3.5 cm., en centro espalda, puntas redondeadas y pespunte al filo en contorno, pegado al escote en la parte interna con doble pespunte, lleva ojal y botón al tono en No. 18 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Delantero Derecho:

Con aletilla redoblada hacia adentro de 2.5 cm., de ancho con pespunte, lleva 6 botones al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela colocados en forma equidistante y botones de repuesto (1 No. 18 y 1 No. 14) cosidos.

Delantero Izquierdo:

Con aletilla sobrepuesta de 3.0 cm., de ancho con pespunte a 1/8" en ambos extremos, lleva 6 ojales verticales en hilo a tono de tela centrados en ancho de la aletilla distribuidos de forma equidistante, bolsa con terminación en forma de pico de 12.0 cm., de ancho por 14.0 cm., de largo en el centro y dobladillos de 2.5 cm., con remate superior en escuadra formando un triángulo,

Espalda:

Con bata doble de 8.0 cm., tomados en centro espalda, en la espalda inferior llevará una pinza en cada extremo para mayor amplitud.

Hombros y bata:

Con pespunte al 1/16" cargando costuras a la bata, costados en máquina engargoladora.

Manga Larga:

Con 2 pinzas en unión con puño y aletilla en forma de pico de 2.5 cm., de ancho con ojal a tono de la tela y botón al tono en No. 14 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Puños con terminación hexagonal de 7.0 cm., de ancho con pespunte a ¼" en contorno y doble pespunte en la unión con manga, lleva 1 ojal y 2 botones (1 de ajustes) al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela. Dobladillo de 1/4" de ancho, doblar en máquina recta.

Entretelas pellón en cuello, pie de cuello y puños.

Logotipo:

Logotipo Institucional bordado en hilos (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral izquierdo a 11 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

Lavable en casa.

DELANTERO

ESPALDA

IMAGEN INSTITUCIONAL:

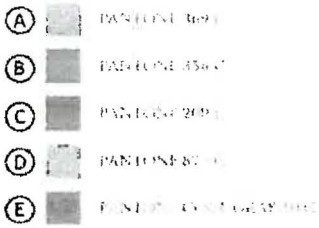

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Blanco con rayas azul claro con logo institucional
Composición: 50% Algodón y 50% Poliéster
Peso: 107 g/m2

PARTIDA 2

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR CAFÉ Y CAMISA AZUL CLARO LISO CON LOGO INSTITUCIONAL

PANTALÓN TIPO DOCKER CAFÉ	CAMISA AZUL CLARO LISO CON LOGO INSTITUCIONAL
53	53

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR CAFÉ:

Delanteros:

Sin pliegues. Bolsas de cada lado diagonal con un vivo de 1/8" y pespunte al filo a 1/18". Presillas en la parte superior a ½" y en la inferior la terminación de la bolsa. Bragueta separada de 18.0 cm de largo con cierre poliéster, bastón a 3.5 cm de ancho con presilla al final. En la parte interna de la bragueta derecha lleva ojal de botella con cola para botón No. 24.

Traseros:

Con una pinza en cada lado. 2 bolsas de doble vivo de 0.5 cm. Con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela internamente en poquetin, presillas en extremo de vivos.

Pretina:

De 4.0 cm., de ancho con base superior en pico con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela broche metálico de gancho interno. Pretina interna elaborada en poquetin con ensanche en la parte trasera.

6 trabas presillas en la parte superior.

Tiro:

El cerrado del tiro se hace con máquina especial de cadeneta para reforzar costuras, en la parte trasera lleva ensanche desvanecido y entrepierna. Medio forro en delanteros hasta la rodilla. Filo bolsas y filo ensanche (trasero) ribeteados. Terminado sobrehilado con hilo del tono en las costuras restantes.

Lavable en casa

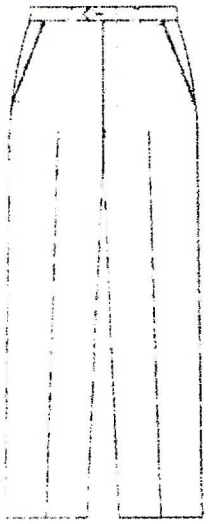

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Café
Composición: 70% Poliéster 30% Algodón
Peso: 200 g/m2
Pantone: 19-0814-TCX

CAMISA DE VESTIR COLOR AZUL CLARO LISO CON LOGO INSTITUCIONAL

Cuello tipo italiano con pespunte en contorno, cuello tapa con varilla plástica en puntas, pie de cuello con un ancho de 3.5 cm., en centro espalda, puntas redondeadas y pespunte al filo en contorno, pegado al escote en la parte interna con doble pespunte, lleva ojal y botón al tono en No. 18 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Delantero Derecho:

Con aletilla redoblada hacia adentro de 2.5 cm., de ancho con pespunte, lleva 6 botones al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela colocados en forma equidistante y botones de repuesto (1 No. 18 y 1 No. 14) cosidos.

Delantero Izquierdo:

Con aletilla sobrepuesta de 3.0 cm., de ancho con pespunte a 1/8" en ambos extremos, lleva 6 ojales verticales en hilo a tono de tela centrados en ancho de la aletilla distribuidos de forma equidistante, bolsa con terminación en forma de pico de 12.0 cm., de ancho por 14.0 cm., de largo en el centro y dobladillos de 2.5 cms., con remate superior en escuadra formando un triángulo,

Espalda:

Con bata doble de 8.0 cm., tomados en centro espalda, en la espalda inferior llevará una pinza en cada extremo para mayor amplitud.

Hombros y bata:

Con pespunte al 1/16" cargando costuras a la bata, costados en máquina engargoladora.

Manga Larga:

Con 2 pinzas en unión con puño y aletilla en forma de pico de 2.5 cm., de ancho con ojal a tono de la tela y botón al tono en No. 14 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Puños con terminación hexagonal de 7.0 cm., de ancho con pespunte a ¼" en contorno y doble pespunte en la unión con manga, lleva 1 ojal y 2 botones (1 de ajustes) al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela. Dobladillo de 1/4" de ancho, doblar en máquina recta.

Entretelas pellón en cuello, pie de cuello y puños.

Logotipo:

Logotipo Institucional bordado en hilos (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral izquierdo a 11 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

Lavable en casa.

DELANTERO

ESPALDA

IMAGEN INSTITUCIONAL:

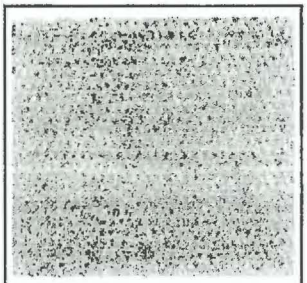

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Azul claro liso con logo institucional
Composición: 60% Algodón y 40% Poliéster
Peso: 107 g/m2

PARTIDA 3

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR BEIGE Y CAMISA BLANCA CON RAYAS CAFÉ A GIS CON LOGO INSTITUCIONAL

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR BEIGE	CAMISA BLANCA CON RAYAS CAFÉ A GIS CON LOGO INSTITUCIONAL
53	53

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR BEIGE:

Delanteros:

Sin pliegues. Bolsas de cada lado diagonal con un vivo de 1/8" y pespunte al filo a 1/18". Presillas en la parte superior a ½" y en la inferior la terminación de la bolsa. Bragueta separada de 18.0 cm de largo con cierre poliéster, bastón a 3.5 cm de ancho con presilla al final. En la parte interna de la bragueta derecha lleva ojal de botella con cola para botón No. 24.

Traseros:

Con una pinza en cada lado. 2 bolsas de doble vivo de 0.5 cm. Con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela internamente en poquetin, presillas en extremo de vivos.

Pretina:

De 4.0 cm., de ancho con base superior en pico con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela broche metálico de gancho interno. Pretina interna elaborada en poquetin con ensanche en la parte trasera.

6 trabas presillas en la parte superior.

Tiro:

El cerrado del tiro se hace con máquina especial de cadeneta para reforzar costuras, en la parte trasera lleva ensanche desvanecido y entrepierna. Medio forro en delanteros hasta la rodilla. Filo bolsas y filo ensanche (trasero) ribeteados. Terminado sobrehilado con hilo del tono en las costuras restantes.

Lavable en casa

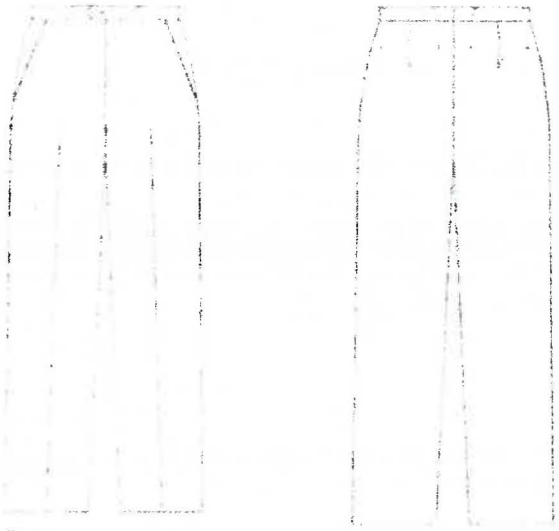

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Beige
Composición: 70% Poliéster 30% Algodón
Peso: 200 g/m2
Pantone: 17-418-TPX GINGER SNAP

CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCA CON RAYAS CAFÉ A GIS CON LOGO INSTITUCIONAL

Cuello tipo italiano con pespunte en contorno, cuello tapa con varilla plástica en puntas, pie de cuello con un ancho de 3.5 cm., en centro espalda, puntas redondeadas y pespunte al filo en contorno, pegado al escote en la parte interna con doble pespunte, lleva ojal y botón al tono en No. 18 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Delantero Derecho:

Con aletilla redoblada hacia adentro de 2.5 cm., de ancho con pespunte, lleva 6 botones al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela colocados en forma equidistante y botones de repuesto (1 No. 18 y 1 No. 14) cosidos.

Delantero Izquierdo:

Con aletilla sobrepuesta de 3.0 cm., de ancho con pespunte a 1/8" en ambos extremos, lleva 6 ojales verticales en hilo a tono de tela centrados en ancho de la aletilla distribuidos de forma equidistante, bolsa con terminación en forma de pico de 12.0 cm., de ancho por 14.0 cm., de largo en el centro y dobladillos de 2.5 cms., con remate superior en escuadra formando un triángulo,

Espalda:

Con bata doble de 8.0 cm., tomados en centro espalda, en la espalda inferior llevará una pinza en cada extremo para mayor amplitud.

Hombros y bata:

Con pespunte al 1/16" cargando costuras a la bata, costados en máquina engargoladora.

Manga Larga:

Con 2 pinzas en unión con puño y aletilla en forma de pico de 2.5 cm., de ancho con ojal a tono de la tela y botón al tono en No. 14 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Puños con terminación hexagonal de 7.0 cm., de ancho con pespunte a ¼" en contorno y doble pespunte en la unión con manga, lleva 1 ojal y 2 botones (1 de ajustes) al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela. Dobladillo de 1/4" de ancho, doblar en máquina recta.

Entretelas pellón en cuello, pie de cuello y puños.

Logotipo:

Logotipo Institucional bordado en hilos (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral derecho a 11 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

Lavable en casa.

DELANTERO

ESPALDA

IMAGEN INSTITUCIONAL:

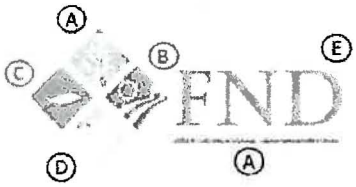

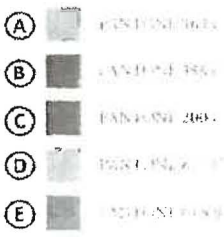

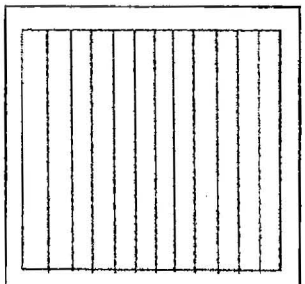

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Blanca con rayas café a gis con logo institucional
Composición: 50% Algodón y 50% Poliéster
Peso: 107 g/m2

PARTIDA 4

PANTALÓN TIPO DOCKER AZUL Y CAMISA BLANCA A CUADROS AZUL CIELO CON LOGO INSTITUCIONAL

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR AZUL	CAMISA BLANCA A CUADROS AZUL CIELO CON LOGO INSTITUCIONAL
53	53

PANTALÓN TIPO DOCKER COLOR AZUL

Delanteros:

Sin pliegues. Bolsas de cada lado diagonal con un vivo de 1/8" y pespunte al filo a 1/18". Presillas en la parte superior a ½" y en la inferior la terminación de la bolsa. Bragueta separada de 18.0 cm de largo con cierre poliéster, bastón a 3.5 cm de ancho con presilla al final. En la parte interna de la bragueta derecha lleva ojal de botella con cola para botón No. 24.

Traseros:

Con una pinza en cada lado. 2 bolsas de doble vivo de 0.5 cm. Con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela internamente en poquetin, presillas en extremo de vivos.

Pretina:

De 4.0 cm., de ancho con base superior en pico con ojal de botella con cola y botón No. 24. Al tono de la tela broche metálico de gancho interno. Pretina interna elaborada en poquetin con ensanche en la parte trasera.

6 trabas presillas en la parte superior.

Tiro:

El cerrado del tiro se hace con máquina especial de cadeneta para reforzar costuras, en la parte trasera lleva ensanche desvanecido y entrepierna. Medio forro en delanteros hasta la rodilla. Filo bolsas y filo ensanche (trasero) ribeteados. Terminado sobrehilado con hilo del tono en las costuras restantes.

Lavable en casa

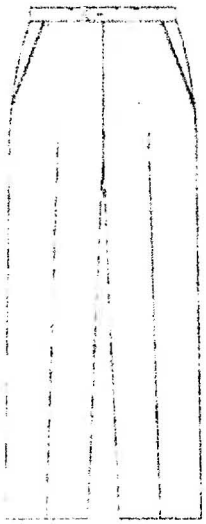

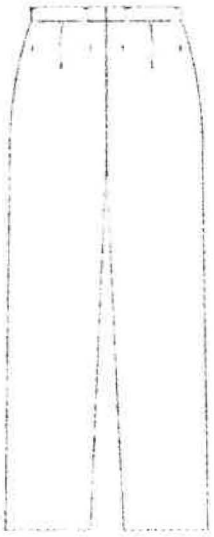

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Azul
Composición: 70% Poliéster 30% Algodón
Peso: 200 g/m2
Pantone: 19-3810-TPX

CAMISA BLANCA A CUADROS AZUL CIELO CON LOGO INSTITUCIONAL

Cuello tipo italiano con pespunte en contorno, cuello tapa con varilla plástica en puntas, pie de cuello con un ancho de 3.5 cm., en centro espalda, puntas redondeadas y pespunte al filo en contorno, pegado al escote en la parte interna con doble pespunte, lleva ojal y botón al tono en No. 18 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Delantero Derecho:

Con aletilla redoblada hacia adentro de 2.5 cm., de ancho con pespunte, lleva 6 botones al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela colocados en forma equidistante y botones de repuesto (1 No. 18 y 1 No. 14) cosidos.

Delantero Izquierdo:

Con aletilla sobrepuesta de 3.0 cm., de ancho con pespunte a 1/8" en ambos extremos, lleva 6 ojales verticales en hilo a tono de tela centrados en ancho de la aletilla distribuidos de forma equidistante, bolsa con terminación en forma de pico de 12.0 cm., de ancho por 14.0 cm., de largo en el centro y dobladillos de 2.5 cms., con remate superior en escuadra formando un triángulo,

Espalda:

Con bata doble de 8.0 cm., tomados en centro espalda, en la espalda inferior llevará una pinza en cada extremo para mayor amplitud.

Hombros y bata:

Con pespunte al 1/16" cargando costuras a la bata, costados en máquina engargoladora.

Manga Larga:

Con 2 pinzas en unión con puño y aletilla en forma de pico de 2.5 cm., de ancho con ojal a tono de la tela y botón al tono en No. 14 de 4 orificios cosido en forma de cruz con hilo al tono de la tela.

Puños con terminación hexagonal de 7.0 cm., de ancho con pespunte a ¼" en contorno y doble pespunte en la unión con manga, lleva 1 ojal y 2 botones (1 de ajustes) al tono en No. 18 de 4 orificios cosidos en forma de cruz con hilo al tono de la tela. Dobladillo de 1/4" de ancho, doblar en máquina recta.

Entretelas pellón en cuello, pie de cuello y puños.

Logotipo:

Logotipo Institucional bordado en hilos (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral derecho a 11 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

Lavable en casa.

DELANTERO **ESPALDA**

IMAGEN INSTITUCIONAL:

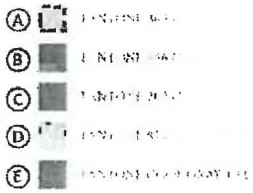

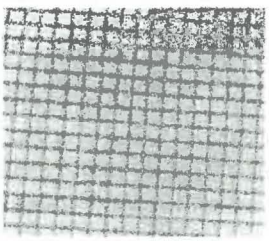

Muestra enunciativa de tela, que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento

Color: Blanca a cuadros azul cielo
con logo institucional
Composición: 50% Algodón y 50% Poliéster
Peso: 107 g/m2

II.- Criterio de Evaluación	
Binario	**Puntos y Porcentajes**
Aplica	No Aplica

III. Plazo, Lugar y Condiciones para la entrega de los bienes	
Plazo	Los bienes deberán ser entregados dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo No se aceptarán entregas parciales. Por lo que el proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en las cantidades y características solicitadas por la Financiera en el presente Anexo Técnico y Matriz de Distribución.
Lugar	La entrega de los bienes solicitados se realizará en las siguientes direcciones: **Coord. Reg. Centro Occidente:** Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal. Coordinador regional administrativo. **Coord. Reg. Noroeste:** Blvd. Francisco Eusebio Kino No. 129, Col. 5 de Mayo, C.P. 83010 Hermosillo, Son. Coordinador regional administrativo. **Coord. Reg. Norte:** Calle Lic. Jose Benitez No. 2500, PTE., Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L. Coordinador regional administrativo. **Coord. Reg. Sur:** Blvd. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Pue. Coordinador regional administrativo. **Coord. Reg. Sureste:** Calle 18 No. (204 A x 23 y 25) Col. Garcia Gineres, C.P. 97070 Merida, Yuc. Coordinador regional administrativo.
Condiciones	**1. CONDICIONES DE ENTREGA.** El proveedor adjudicado deberá entregar bienes nuevos, de fábrica y originales con sus respectivos empaques de fábrica sellados, con las características solicitadas en el presente Anexo Técnico, lo cual será verificado por la Gerencia de Organización y Administración de Personal a través del Coordinador Regional Administrativo que corresponda, considerando de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: **a) Etiquetado:** El etiquetado de las prendas de vestir deberá comprender los cuatro rubros siguientes: I. La información del fabricante y/o el importador. I. La composición de fibras (descripción de insumos). II. Las instrucciones de cuidado (conservación y limpieza). III. Las tallas de las prendas y dimensiones.

b) Empaquetado:

Cada prenda se empacará en bolsas transparentes, identificando con una etiqueta de 10 cm x 5 cm, el nombre, área, prenda, color, talla y observaciones (solo en caso de que se indiquen en las listas de tallas y prendas solicitadas), con letras grandes y legibles, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE:
ÁREA:
PRENDA:
COLOR:
TALLA:
OBSERVACIONES:

Asimismo, los bienes deberán ser entregados en empaque individual.

c) Transportación:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en los lugares de entrega, será por cuenta y riesgo del Proveedor adjudicado.

El Proveedor adjudicado será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, según lo previsto en el presente Anexo Técnico.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo Técnico, numeral I.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES, así como con las condiciones requeridas en el presente procedimiento, considerando cantidad, etiquetado y empaques en buenas condiciones.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para la Financiera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, la Financiera no dará por recibidos y aceptados los bienes.

d) Manifestaciones Adicionales:

1.- En caso de que el proveedor adjudicado sea el fabricante de los bienes, deberá presentar escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad de producción suficiente para garantizar las adjudicaciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

2.- En caso de que el proveedor adjudicado sea distribuidor autorizado, deberá presentar el convenio que lo acredite como tal, y/o carta del fabricante, por medio de la cual manifieste que respalda la proposición del distribuidor y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones que se deriven de este procedimiento, debiendo contener el número que identifica a esta adjudicación y la partida que respalda.

3.- El posible proveedor deberá presentar carta compromiso, en donde manifieste que cuenta con la capacidad de distribución suficiente para garantizar el suministro que se derive de la presente solicitud, así como para el cumplimiento del instrumento legal.

e) Tallas:

El proveedor adjudicado deberá de presentar con tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, una tabla de "Guía de tallas" que contenga equivalencia de tallas pares e impares, medidas de camisas: pecho y manga y en pantalón: cintura y cadera.

f) Muestras:

Los posibles proveedores deberán presentar su propuesta técnica, propuesta económica y muestras físicas de todas las telas con una dimensión de 10 x 10 cm. de las partidas 1, 2, 3 y 4, las cuales permanecerán en resguardo de la Gerencia de Organización y Administración de Personal y serán devueltas al concluir el proceso, en caso de resultar adjudicado se devolverán posterior a la entrega de los bienes a fin de cotejar la calidad.

Lugar de entrega de las muestras: Gerencia de Organización y Administración de Personal, ubicada en: Agrarismo 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Las muestras deberán de estar debidamente identificadas con nombre del proveedor, partida, tipo de tela, color y composición.

2.- El proveedor adjudicado deberá cubrir los siguientes aspectos:

a) Defectos de fabricación: El proveedor adjudicado se hará responsable de los defectos de fabricación o vicios ocultos que presenten los bienes entregados, quedando obligado a sustituir el 100% del volumen devuelto en un

	plazo máximo que no excederá de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de devolución sin costo adicional para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. **b) Defectos de calidad de los materiales**: El proveedor adjudicado deberá garantizar durante la vigencia del contrato los bienes objeto de esta adquisición, contra defectos de calidad de los materiales y defectos en la confección, debiendo sustituirlos por bienes nuevos o realizar los ajustes necesarios a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en un plazo no mayor a 10 días naturales. **c) Ajustes de Prendas:** El proveedor adjudicado deberá garantizar los ajustes necesarios a los bienes objeto de esta adquisición durante la vigencia del contrato, cabe aclarar que una vez que el proveedor reciba las prendas por parte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contará con un plazo de 10 días naturales para devolverlas con los ajustes necesarios. En todos los casos el plazo contará a partir de la fecha de devolución por parte de la Gerencia de Organización y Administración de Personal y los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor adjudicado sin costo alguno para la Financiera.

Aplica		IV. Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el **proveedor adjudicado** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza expedida a favor de **la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"**, por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía deberá entregarse por el **proveedor adjudicado** a **la Financiera**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su firma, término que tiene el **Proveedor adjudicado** para la presentación de garantía.

Aplica		V. Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		VI. Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		VII. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Esta garantía deberá aplicarse de manera divisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.	X	

Aplica		VIII. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

IX. Normas aplicables a la contratación Los licitantes que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán manifestar por escrito que cumplen con las normas que se enlistan a continuación.	
Norma Número	**Denominación**
1.- NOM-004-SCFI-2006.-	"Información Comercial – Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir, sus accesorios y Ropa de Casa".
2.- NMX-A-240-INNTEX-2009.-	Industria del Vestido – Símbolos en las Instrucciones de los artículos textiles – Especificaciones.
3.- NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	Contenido de Fibras en Porcentaje, de conformidad con los parámetros establecidos en el **presente Anexo Técnico**.
4.- NMX-A-3901-INNTEX-2012	Masa por metro cuadrado, de conformidad con los parámetros establecidos en el **presente Anexo Técnico**.
5.- NMX-A-109-INNTEX-2012.-	Determinación de la Resistencia al Rasgado, de conformidad con los parámetros establecidos en el **presente Anexo Técnico.**
6.- NMX-A-057-INNTEX-2000.-	Densidad de Hilos, de conformidad con los parámetros establecidos en el **presente Anexo Técnico**.

X. Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No Aplica

XI. Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.	
Aplica	Método
X	Los licitantes deberán contemplar que para el presente procedimiento podrán realizar a cada una de las telas solicitadas en el presente anexo técnico, las pruebas ante Laboratorio Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.), que acrediten el cumplimiento de la composición que se señala para los bienes del **presente Anexo Técnico.- (Anexo No.1.- Parámetros)**, conforme a los valores y especificaciones que correspondan aplicables a cada producto.

	El licitante deberá presentar escrito en el cual manifieste que cumple con la composición y parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico y podrá ser acompañado de las pruebas de laboratorio que certifiquen la composición y parámetros de las telas especificadas en dicho anexo, mismas que no podrán tener una antigüedad mayor a tres meses al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

XII. Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	**Cantidades Determinadas**	**Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto**	
			Mínimo	**Máximo**
Pieza	**Aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**

XIII. Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo	**A partir de la firma del Contrato o Pedido**	**Periodo**	
		Del	**Al**
No aplica	**No aplica**	A partir del día siguiente de la notificación del Fallo	31 de diciembre de 2019

XIV.- Ejercicio Fiscal			
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		**Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP**	
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**
2019	No aplica	No aplica	No aplica

XV. Forma y lugar de Pago
Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los bienes se cubrirá por parte de la Financiera, a entera satisfacción de la misma incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y los entregables. El pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

XVI. Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R F.C	FRU-021226-V91

Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar	• Comprobante fiscal digital en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables. • Documento que acredite la entrega, recepción de los bienes en cada una de las direcciones citadas en el presente Anexo Técnico.		

XVII. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Fernando Pérez Guerrero	**Subdirector Corporativo de Recursos Humanos**	Conforme a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Gerente de Organización y Administración de Personal, será el servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de los servicios y entregables correspondientes. En todos los casos esta responsabilidad quedará delegada al servidor público que sustituya a la persona antes señalada en su cargo.
Ing. Micaela Martínez Galaz	**Gerente de Organización y Administración de Personal**	

XVIII. Recursos		
Propios	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica

XIX. Forma de Adjudicación					
Por Partida	**Todas las partidas a un sólo licitante**	**Por Abastecimiento Simultáneo**			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	**Fuente 1**	**Fuente 2**	**Fuente N**
			N/A	N/A	N/A
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

XX. Penas Convencionales				
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Forma**	**Responsable de aplicar las penas**
SI	**NO**			
X		3.0%	Por cada día de atraso en la fecha de la entrega pactada de los bienes, en el entendido que el monto máximo de penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera.	**Lic. Fernando Pérez Guerrero** **Subdirector Corporativo de Recursos Humanos** **y** **Ing. Micaela Martínez Galaz** **Gerente de Organización y Administración de Personal**

XXI. Deductivas					
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Concepto**	**Forma**	**Responsable de aplicar las deductivas**
SI	**NO**				
X		3.0%	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir	Se aplicará directamente sobre el comprobante fiscal digital por	**Lic. Fernando Pérez Guerrero** **Subdirector Corporativo de**

			el proveedor en la entrega de los bienes	internet que el proveedor presente para su cobro en el momento en que ocurra el incumplimiento.	**Recursos Humanos** **y** **Ing. Micaela Martínez Galaz** **Gerente de Organización y Administración de Personal**

Aplica		**XXIII.- Prórrogas**
SI	**NO**	
	X	No Aplica

Aplica		**XXIV.- Devoluciones**
SI	**NO**	
X		Cuando el comprobante fiscal y los entregables no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico.

XXV.-Otras Causas de Rescisión
No aplican

Aplica		**XXVI. Requisitos que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento**
SI	**NO**	
X		**XXVI.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO** XXVI.1. Los posibles proveedores participantes deberán presentar la siguiente documentación: a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del posible proveedor. b) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT vigente y en la que indique que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. c) El licitante deberá entregar opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017). d) Escrito **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** por el cual el posible proveedor deberá acreditar su nivel estratificación (Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYMES). Recomendándose para tal efecto el **FORMATO 01** o bien deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo

protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter.

e) El licitante deberá entregar opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones obrero patronal emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la miscelánea fiscal aplicable al caso en particular y Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XXV.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

a) La proposición técnica deberá contener la Descripción amplia y detallada de los bienes que se ofertan, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las características y especificaciones Técnicas establecidas en el mismo.

b) En caso de que el posible proveedor sea el fabricante de los bienes, deberá presentar escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad de producción suficiente para garantizar las adjudicaciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

c) En caso de que el posible proveedor sea distribuidor autorizado, deberá presentar el convenio de distribuidor autorizado, y/o carta del fabricante, por medio de la cual manifieste que respalda la proposición del distribuidor y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones que se deriven de este posible procedimiento de contratación, debiendo contener el número que identifica el procedimiento y la partida que respalda.

d) El posible proveedor deberá presentar carta compromiso, en donde manifieste que cuenta con la capacidad de distribución suficiente para garantizar el suministro de los bienes que se deriven del presente procedimiento, así como para el cumplimiento del instrumento legal.

e) Manifestación del posible proveedor que en caso de resultar adjudicado acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 del Reglamento y el numeral 2.4 de la presente Convocatoria

f) Escrito, donde el posible proveedor manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que en la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando la FND liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

g) Escrito, donde el posible proveedor manifieste que quedará obligado ante la FND a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, en los términos del presente Anexo Técnico y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Anexo Técnico, en el instrumento legal que se derive de este proceso de contratación y/o en la legislación aplicable. Recomendándose para tal efecto el **FORMATO 02.**

h) Curriculum Vitae de la empresa del posible proveedor indicando nombre, dirección y teléfono de los clientes a los cuales les haya suministrado bienes iguales a los solicitados en el presente procedimiento de contratación.

i) El posible proveedor deberá presentar escrito en el cual manifieste que cumple con la composición de las telas y los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.

j) El posible proveedor deberá presentar muestras físicas de las telas con una dimensión de 10 x 10 cm. las cuales deberán estar debidamente identificadas con nombre del proveedor, partida, tipo de tela, color y composición.

XXV.3 ASPECTOS ECONÓMICOS:

La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

Los posibles proveedores deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, señalando el precio unitario de los bienes, el importe total, cantidad y unidad de medida, además deberá indicar que cotiza en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y deberá manifestar lo siguiente:

1. Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
2. De ser el caso, el posible proveedor deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Institución.
3. Vigencia de la propuesta

Recomendándose para tal efecto el **FORMATO 03.**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2019.

Lic. Fernando Pérez Guerrero
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONTRATO No. A-SCRH-27101-068-19

ANEXO DOS

LANGIANI
UNIFORMES

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-006HAN001-E101-2019
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL

ANEXO No. 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Naucalpan de Juárez a 04 de noviembre de 2019.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE.

Con relación a la Adquisición de Uniformes para el Personal Masculino Operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica por la(s) Partida(s) a continuación indicada(s): Partidas 1, 2, 3 y 4

PARTIDA 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		COMPOSICIÓN	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IVA
1	Pantalón	Tipo docker	70% Poliéster 30% Algodón	Gris Oxford	Pieza	53	$499.00	$26,447.00	$ 4,231.52	$ 30,678.52
1	Camisa	De Vestir con Logotipo institucional	50% Algodón 50% Poliéster	Blanca con rayas azul claro	Pieza	53	$439.00	$23,267.00	$ 3,722.72	$ 26,989.72
							TOTAL	$ 49,714.00	$ 7,954.24	$ 57,668.24

PARTIDA 2

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		COMPOSICIÓN	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IVA
2	Pantalón	Tipo docker	70% Poliéster 30% Algodón	Café	Pieza	53	$499.00	$26,447.00	$ 4,231.52	$ 30,678.52
2	Camisa	De Vestir con Logotipo institucional	60% Algodón 40% Poliéster	Azul claro liso	Pieza	53	$439.00	$23,267.00	$ 3,722.72	$ 26,989.72
							TOTAL	$ 49,714.00	$ 7,954.24	$ 57,668.24

LANGIANI
UNIFORMES

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-006HAN001-E101-2019
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL

PARTIDA 3

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		COMPOSICIÓN	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IVA
3	Pantalón	Tipo docker	70% Poliéster 30% Algodón	Beige	Pieza	53	$499.00	$26,447.00	$ 4,231.52	$ 30,678.52
3	Camisa	De Vestir con Logotipo institucional	50% Algodón 50% Poliéster	Blanca con rayas café a gis	Pieza	53	$439.00	$23,267.00	$ 3,722.72	$ 26,989.72
							TOTAL	$ 49,714.00	$ 7,954.24	$ 57,668.24

PARTIDA 4

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		COMPOSICIÓN	COLOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IVA
4	Pantalón	Tipo docker	70% Poliéster 30% Algodón	Azul	Pieza	53	$499.00	$26,447.00	$ 4,231.52	$ 30,678.52
4	Camisa	De Vestir con Logotipo institucional	50% Algodón 50% Poliéster	Blanca a cuadros azul cielo	Pieza	53	$439.00	$23,267.00	$ 3,722.72	$ 26,989.72
							TOTAL	$ 49,714.00	$ 7,954.24	$ 57,668.24

- Todos los precios están expresados en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)
- Precios fijos y firmes.
- Se incluye la totalidad de los requerimientos necesarios para la entrega de los bienes.
- Esta proposición tiene una vigencia hasta la entrega de los bienes.
- Se aceptan las condiciones de pago establecidas en el presente anexo.

- La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero efectuará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega del servicio a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Atentamente

Luis Gabriel Sánchez García
Representante Legal